HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 29 de abril de 2022, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobacion de Actas de Sesiones, Ordinaria del 01/04/2022.

Comisión Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción

2. Expediente Nº 4123-2164/16 Cpo. 1 - Informe movimientos de Arena. Proyecto de comunicación.

3. Expediente Interno Nº 2502/21 - Programa de Gestión Menstrual. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales

4. Expediente Nº 4123-0811/2022 Cpo. 1 - Cippollini Esteban Javier C/Municipalidad de Pinamar S/Amparo Exp. 72317. Proyecto de comunicación.

5. Expediente Interno Nº 2567/2022 Cpo. 1 - Proyecto de Separación en Origen de Residuos Reciclables. Proyecto de comunicación.

6. Expediente Nº 4123-0733/2022 Cpo. 1 - Convenio Proyecto Puesta en Valor Av. Bunge - -Luminarias. Proyecto de ordenanza.

7. Expediente Nº 4123-2694/2021 Cpo. 1 - CONVENIO FIM 2021, PROYECTO PAVIMENTACIÓN CALLE BIARRITZ Y ENSANCHE DE VEREDA V. HOTEL OSTENDE. Proyecto de ordenanza.

8. Expediente Interno Nº 2566/22 - TSUNAMI-PiNAMAR. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

9. Expediente Nº 4123-2181/09 Cpo. 3 Alc. 5 - Proyecto de Ordenanza Reordenamiento Frente Marítimo Del Pdo. De Pinamar- U.T.F.I Nº3 ANEXO 5. Proyecto de ordenanza.

10. Expediente Interno Nº 1822/14 - Ordenanza de Remises (D.E.). Proyecto de ordenanza.

11. Expediente Nº 4123-0570/86 Cpo 2 - Erenu Benjamin Habilitar restaurat. Proyecto de comunicación.

12. Expediente Interno Nº 2524/21 - Nocturnidad Ruidos Molestos (D.E.). Proyecto de comunicación.

13. Expediente Interno Nº 1822/14 Cpo. 2 - Ordenanza Remises (D.E.). Proyecto de ordenanza.

14. Expediente interno Nº 2254/18 - CORREDORES SEGUROS . Proyecto de comunicación.

15. Expediente Nº 4123-2583/10 Cpo. 2 Alc. 4 - COOP . DE PESCADORES DE PINAMAR - PRORROGA COMODATO - ANEXO 4 - (D.E.) . Proyecto de comunicación.

16. Expediente Nº 4123-2738/21 Cpo 1 - ENERGY GROUP S.R.L. - PROPONE CANJE. Proyecto de comunicación.

17. Expediente Nº 4123-3537/13 - Concejales firman acta acuerdo-Tema Remises (D.E.). Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

18. Expediente Nº 4123-0891/02 Cpo. 2 Alc. 3 - Convalidación Código Tributario. Proyecto de ordenanza.

19. Expediente Nº 4123-3328/2022 Cpo. 1 - Sepelio Brizuela Jose Angel. Proyecto de ordenanza.

ORDEN DEL DIA

20. Expediente Nº 4123-1998/2020 Cpo. 1 Alc. 1 - Trat. De Ofertas Únicas Para Alquiler De Fotocopiadoras Para Distintas Áreas Municipales Anexo 1. Proyecto de ordenanza.

21. Expediente Nº 4123-0183/2022 Cpo. 1 - Siniestro Dominio AA729ZR- Patrimonio 17495. Proyecto de ordenanza.

22. Expediente Nº 4123-2181/2009 Cpo. 2 Alc. 43 - Proyecto de Ordenanza Reordenamiento Frente Maritimo del Pdo. de Pinamar- UTFI Nº 36 Anexo 43. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos

23. Expediente interno Nº 1256/10 - Foro Municipal de Seguridad - Municipalidad de Pinamar. Proyecto de resolución.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

24. Expediente Interno Nº 2041/16 Cpo.1 - DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL SU REGLAMENTACIÓN. Proyecto de ordenanza.

25. Expediente Interno Nº 2312/19 Cpo. 1 - Otorgamiento de Espacio Público (D.E.). Proyecto de ordenanza.

26. Expediente Interno N° 2526/21 - Homenaje a la radiofonía de Pinamar. Proyecto de decreto.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 29 de Abril de 2022

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2164/16 Cuerpo 1** caratulado INFORMES MOVIMIENTOS DE ARENA. ART 12 DE LA **Ordenanza Nº 4798/16** ; y

CONSIDERANDO:

Que el día 06 de abril del corriente año ingresa a éste cuerpo el Expediente de referencia a fin cumplimentar con lo estipulado en la **Ordenanza Nº 7998/16** acerca de los movimientos de arena dentro del Partido de Pinamar;

Que habiendo tomado vista del informe semestral de movimientos de arena presentados por la Secretaria de Paisaje y Medioambiente obrante a Fs. 55 a 101 del presente, la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción considera oportuno retornar el Expediente al Departamento Ejecutivo para la continuidad de su trámite.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Pasen las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 12 de la **Ordenanza Nº 4798/16** , y continuar remitiendo a este Honorable Cuerpo los informes semestrales correspondientes a los movimientos de arena autorizados y registrados dentro del partido de Pinamar.

ARTICULO 2: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2502/21** caratulado "Programa de Gestión Menstrual" (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y,

CONSIDERANDO:

Que se estima que la falta de estos productos entre las jóvenes menstruantes que ocurren a establecimientos educativos se pierden entre el 10 y el 20 por ciento del día de clase.-

Que resulta necesario el acceso de una información veraz y adecuada por parte de las personas menstruantes, ya que esta condición femenina muchas veces es invisibilizada y silenciada dando como resultado una vergüenza cultural que imposibilita el período de información acerca de esta condición.-

Que es necesario además un correcto acompañamiento del Estado a través de una adecuada información y asistencia hacia las personas menstruantes durante todas las etapas de su vida, brindando detalles sobre las diferentes opciones en cuanto a la salud e higiene personal.-

Que resulta imperioso tener en cuenta el costo que debe afrontar una persona para poder gestionar su menstruación, disminuyendo su capacidad adquisitiva con respecto a otras personas que no se encuentra alcanzadas por esta condición.-

Que no puede evitarse reconocer que las mujeres encuentran más dificultades para incorporarse el mercado laboral formal y según las estadísticas su ingreso promedio es un 27% inferior al de los hombres, si a esto le adicionamos un gasto ineludible cada mes por un ciclo menstrual nos encontramos que un inadecuado acceso a los elementos de gestión menstrual solo incrementa la desigualdad entre los géneros.-

Que los productos de gestión menstrual no son considerados como elementos esenciales de salud, sino como cosméticos, con lo cual a su precio se le adiciona el 21% de IVA, esto incrementa aún más su costo y excluye a los sectores más vulnerables de la población.-

Que el acceso a estos productos implica un cuantioso costo y marca una diferencia entre personas menstruales y no menstruantes, pero por sobre todo marca una diferencia entre quienes tienen los recursos económicos para acceder a ellos y quienes no los poseen.-

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Créase el "Programa Municipal de Salud Menstrual" cuyo objetivo principal será garantizar el derecho a la información en gestión menstrual y el acceso a productos menstruales para los sectores más vulnerables del Partido de Pinamar.

ARTICULO 2: Son objetivos del Programa creado por el Artículo Primero:

A) Brindar información sobre opciones higiénicas y sanitarias al alcance, así como las variables ecológicas, económicas y saludables de estos elementos.

B) Luchar contra la desinformación cultural que busca invisibilizar, silenciar y promover la vergüenza en torno a una condición natural como lo es la menstruación, disminuyendo así las situaciones de desigualdad entre los géneros.

C) Incentivar a locales gastronómicos a incorporar toallas higiénicas u otros elementos de gestión menstrual, como elementos de higiene habitual.

ARTICULO 3: Garantizar ciclos de charlas abiertas a la comunidad de Pinamar a fin de brindar información acerca de la higiene y la salud menstrual, incluyendo distintos productos de gestión menstrual y su impacto en la salud y ambiente como también la promoción del control ginecológico.

ARTICULO 4: Autorizase al Departamento Ejecutivo a coordinar con distintas instituciones u ONGS, acciones para concientizar sobre la higiene y la salud menstrual

ARTICULO 5: Dese a difusión en todos los medios de comunicación masivos escritos, radiales, televisivos y páginas web.-

ARTICULO 6: de forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-0811/2022 Cpo. 1, Caratulado Cippollini Esteban Javier C/Municipalidad de Pinamar S/Amparo Exp. 72317 Y:

CONSIDERANDO:

Que llega a este Honorable Concejo Deliberante un oficio del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3 de Dolores en donde solicita se remita copia certificada del Código Tributario de Pinamar y la **Ordenanza Nº 4780/16** .

Que se da lectura al Expediente en la Comisión de Legales Acta Nº 06/22 y se determina adjuntar documentación solicitada y luego remitir lo obrante al Departamento Ejecutivo, para que mediante Asesoria Letrado se expida.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase al Departamento Ejecutivo el Expediente del Visto Nº 4123-0811/2022 a fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno Nº 4123-2567/2022 Cuerpo 1, caratulado Proyecto de Separación en Origen de Residuos Reciclables y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 2958** el Sr. Conti Juan Carlos solicita la Banca del Vecino para exponer un **Proyecto de Ordenanza** sobre separación en origen de residuos reciclables en el frente marítimo de Pinamar.

Que luego de dar tratamiento a la nota en la Comisión de Legales se decide invitar al iniciador para que exponga su proyecto.

Que luego de la exposición presentada por el vecino se resuelve mediante Acta Nº05/21 enviar el expediente al Departamento Ejecutivo para que mediantes las áreas pertinentes analice el proyecto obrante a fs.7, 8 y 9 En concordancias a norma vigente que adjunta al cuerpo y emitan dictamen para poder continuar con tu tratamiento en este Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, Eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remitase al Departamento Ejecutivo el Expediente Interno Nº 4123-2567/2022 a fines de que mediante las áreas que estimen corresponder emitan dictamen sobre el **Proyecto de Ordenanza** presentado a fs. 7 a 9, para continuar con su tratamiento en este Honorable Cuerpo.

ARTICULO 2: De Forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente 4123-0733/2022 Cpo. 1, Caratulado Convenio Proyecto Puesta en Valor Av. Bunge - -Luminarias Y:

CONSIDERANDO:

Que existe a fs. 20, 21, 22 y 23 el Convenio Marco, firmado el día 16 de Marzo del año 2022, que vincula a esta Municipalidad de Pinamar con el ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Que dicho vinculo tiene como objeto acciones conjuntas en el marco del Programa de Emergencia de infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires.

Que se debe adoptar la presente medida que permita la homologación del vínculo contractual de nos ocupa.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de asuntos Legales, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homológuese el Convenio Marco, firmado el día 16 de Marzo del año 2022, suscripto ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que luce a fs. 20, 21, 22 y 23 del expediente 4123-0733/2022

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2694/21 Cuerpo 1** caratulado CONVENIO FIM 2021, PROYECTO PAVIMENTACION CALLE BIARRITZ Y ENSANCHE DE VEREDA V. HOTEL OSTENDE; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la pavimentación de la calle Biarritz y Ensanche de Vereda V. Hotel Ostende.

Que producto de lo expresado se sancionó el 18 de marzo del 20221 la **Ordenanza Nº 6125/22** , la cual presenta un error involuntario en los considerandos de dicha normativa.

Que se debe subsanar dicha falencia a través de la presente.

POR ELLO:

La comision de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese el segundo considerando de la **Ordenanza Nº 6125/22** en lo que seguidamente se detalla:

donde dice Provincia de Buenos Aires - PREIMBA, debe decir Provincia de Buenos Aires convenio Fim 2021.-

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2566/22** caratulado TSUNAMI; Y

CONSIDERANDO:

Que la Comparsa Local Tsunami Pinamar nace en Febrero de 2017 con el lanzamiento de la nueva edición del Carnaval de Valeria del Mar. Que la misma es producto de la unión de instituciones vinculadas al baile.

Que con la ayuda de la Secretaria de Cultura logro instalarse en todas las ediciones de Carnavales de Valeria, como así también sostener a lo largo del tiempo una Escuela de Carnaval Municipal con el objetivo de incentivar el proyecto de cara al mismo, logrando gran convocatoria de los integrantes de la sociedad pinamarense para formar parte de esta, capacitando en danza, confección y diseño de vestuario.

Que la misma posee cinco (5) años de vigencia ininterrumpida, trabajando con un grupo de aproximadamente 200 personas y un staff de profesores a cargo de la coordinación de las distintas actividades que se abordan generando un espacio sociocultural enriquecedor para la comunidad.

Que con el objetivo de que la misma sea declarada de Interés Municipal e impulsados por la iniciativa de ser reconocidos como parte del patrimonio cultural de la Ciudad, es que sus representantes dan inicio al Expediente con documentación aportada por los mismos que luce de fs. 2 a 12 de los autos de referencia, que da cuenta de una breve reseña del inicio de la misma, logros, desafíos, necesidades e integrantes de la comisión. Que mediante **Nota Nº 2970** (fs.18 y 19) los mismos integran firmas solicitando la pertinente Declaración de Interés Municipal de la Comparsa.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal a la Comparsa TSUNAMI-PINAMAR.

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2181/09 Cuerpo 3 Alcance 5** caratulado **Proyecto de Ordenanza** Reordenamiento Frente Marítimo Del Pdo. De Pinamar- U.T.F.I Nº3 ANEXO 5, Y:

CONSIDERANDO:

Que los titulares de la concesión presentan una solicitud para que se modifique el sector de explotación de la UTFI Nº3

Que solicita que se evalué el frente de playa asignado de esa concesión con una capacidad máxima de 150 (ciento cincuenta) carpas, y que el armado de carpas con las sombrillas determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones. (PBC)

Que de acuerdo al PBC la UTFI Nº3 tiene un frente de 100m. (Cien metros) de frente de concesión con un máximo de 150 (ciento cincuenta) carpas, y que el armado de carpas en esas condiciones no es posible.

Que se ha intentado armar la totalidad de las carpas de distintas maneras y el frente de la concesión no es suficiente.

Que con estas condiciones las primeras carpas desde la orilla se inundan frecuentemente con las pleamares

Que no se evidencia un criterio homogéneo que se haya plasmado durante el acto licitatorio del año 2009 al momento de otorgar frentes de concesión acordes al máximo permitidos de carpas

Que se adecua la relación con analogía a las UTFI con 150 m. (ciento cincuenta metros) de frente y capacidad de 150 (ciento cincuenta) carpas como máximo.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modificase el frente de concesión de la UTFI Nº3 localizada en Carilo producto de la Licitación Publica 10/09. El frente de concesión quedara definido en 150 m. (ciento cincuenta metros) de frente con una capacidad máxima de 150 (ciento cincuenta) carpas con sombrillas determinadas en el PBC (Pliego de Bases y Condiciones).

ARTICULO 2: La Dirección de Frente Marítimo definirá los nuevo límites de la concesión.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese al Registro Oficial, cumplido archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1822/14 Cuerpo 2** caratulado "Ordenanza de Remises" (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y las **Nota Nº 2961/22** , 2964/22 y 2965/22;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose sancionado en el mes de abril del 2021 la ordenanza 5892 que autorizaba al Departamento Ejecutivo a prorrogar las licencias de remis que no han podido ser cambiados debido a la pandemia;

Que debido a la crisis económica generada en las razones expuestas que impidieron poder actualizar el capital de los poseedores de los vehículos, razón por la cual no han podido renovarlos;

Que luego de dar tratamiento a la **Nota Nº 2961/22** , 2964/22 y 2965/22 y en la Comisión de Planeamiento Acta Nº 0006/2022, se resuelve legislar en una norma en general otorgando prórroga por única vez que incluya a todos los licenciatarios de remises para garantizar su derecho a trabajar;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

.

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a prorrogar hasta el 30 de abril del 2023 el periodo establecido por la **Ordenanza Nº 4430/12** Art 3, inciso E que regula el plazo de antigüedad en los automóviles que prestan el servicio de remis.

ARTICULO 2: Deróguese en todos sus términos la ordenanza 5892/2021.

ARTICULO 3: Déjase establecido que a partir del 30 de abril del 2023 no se aceptarán nuevas prórrogas ni autorizaciones para renovar la licencia de aquellos vehículos que no cumplan con lo establecido en la **Ordenanza Nº 4430/12** .

ARTICULO 4: Adjúntese las **Nota Nº 2961/22** , 2964/22 y 2965/22, al **Expediente Interno Nº 1822/14 Cuerpo 2** caratulado "Ordenanza de Remises".

ARTICULO 5: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0570/86 Cuerpo 2** CARATULADO "Erenu Benjamin Habilitar Restaurant" y las notas presentadas por la Sra Fonda Samantha;

CONSIDERANDO:

Que se dió tratamiento en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y que obra en actas Nº 0001, 0002 y 0007/22 a Fs.418, 429 y 432

Que se recibió a la vecina interesada Sra. Samantha Fonda en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos donde se le solicitó adjunte información

Que la Comisión de Planeamiento analizó la solicitud y toma vista de las notas Nº 2928, 2966 y 2969 presentadas por la Sra. Fonda Samantha y entienden necesario enviar el nuevo proyecto al Departamento Ejecutivo para que tome vista y dictamine

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo mediante las áreas que correspondan analice la viabilidad de las Notas Nº 2928, 2966 y 2969 y emitan dictamen

ARTICULO 2: Incorporense las Notas Nº 2928, 2966 y 2969 al **Expediente Nº 4123-0570/86 Cuerpo 2**

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2524/21** caratulado "NOCTURNIDAD - RUIDOS MOLESTOS", y la **Nota Nº 2905/21** ; y

CONSIDERANDO:

Que en la **Nota Nº 2905/21** el Sr. MARIO MADDONNI manifiesta entender que sus derechos como propietario son "invadidos" por ruidos molestos hasta altas horas de la madrugada provenientes del bar SUPER XV

Que la **Ordenanza Nº 3318/06** en su artículo 1 prohíbe los ruidos mayores a 90 dba en el horario de 22 a 01 Hs. en las zonas U uno (1), U dos (2), U tres (3) establecidas en el Codigo de Ordenamiento Urbano (COU) y la playa y su zona complementaria;

Que es obligación de este cuerpo contar con la mayor información posible para dar respuesta a la peticionante y tomar las medidas pertinentes

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Requiérase del Departamento Ejecutivo, y por su intermedio a la Secretaría correspondiente, la remisión a este Cuerpo Legislativo de un informe acerca de las intervenciones realizadas y las medidas tomadas por el área de Fiscalización en el marco de la denuncia manifestada en la **Nota Nº 2905/21** según surge del relato de referencia.

ARTICULO 2: Infórmese a éste Cuerpo si se considera oportuno y conveniente la actualización de la **Ordenanza Nº 3318/06** , que determina el límite de nivel sonoro en nuestro partido cualquiera sea su origen, con el fin de minimizar la contaminación auditiva.

ARTICULO 3: De forma.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1822/14 Cuerpo 2** caratulado Ordenanza Remises, el **Expediente Nº 4123-1698/12 Cuerpo 1** y el **Expediente Nº 4123-3537/13 Cuerpo 1** , caratulado: "Concejales firman acta acuerdo-Tema Remises", que se encuentran en el Departamento Ejecutivo, la Ley Nacional Vial N° 24.449, N° 26.363, Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 1117/03 LOM Artículo 27° Inciso 23. y la nota Nº2956, Avila Cristian Remises blancos y;

CONSIDERANDO:

Que la nota del visto fue tratada en Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos el día 5 de abril de 2022 obrante en Acta Nº 0006/22

Que debido a la crisis económicas generada en las razones expuestas que impidieron poder actualizar el capital de los poseedores de los vehículos, razón por la cual no han podido renovarlo;

Que los vehículos blancos son más económicos y más rápido de adjudicar

Que es imperioso darle tratamiento a la solicitud realizada por el Sr Avila Cristian y demás choferes y propietarios de remises que manifiestan las dificultades para la adquisición de vehículos de color blanco

Que los remises se diferencian de los taxis por sus banderas, calcomanía identificadora de agencia y que poseen un solo color

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

:

ARTICULO 1: Modifiquese el Artículo 3 de la **Ordenanza Nº 4430/14** que quedará redactado de la siguiente manera:

Vehículos: Los vehículos a habilitar deberán ser tipo automóvil, categoría particular, carrocería tipo sedan cuatro (4) ó cinco (5) puertas o utilitario (5) puertas y/o modelo rural. Los modelos deberán ser cero (0) kilómetro al momento de su habilitación. Los vehículos no podrán superar los nueve (9) años de antigüedad.

Los vehículos deberán ser habilitados por la Municipalidad en el área correspondiente, debiendo presentarse anualmente a fin de efectuar el control de los mismos y el pago de la tasa correspondiente.

Para obtener la habilitación de los vehículos sus propietarios deberán acreditar el dominio en presentación conjunta con la persona titular de la agencia.

Deberán cumplir con las siguientes características.

a-. Encontrarse en adecuadas condiciones de higiene, limpieza y buena presencia interior y exterior mientras se encuentre vigente la habilitación.

b-. Iluminación en el interior del habitáculo, siendo de carácter obligatorio durante las horas nocturnas en el ascenso y descenso de los pasajeros.

c-. Tener vigente seguro cuya póliza cubra la responsabilidad sin límites contra terceros y personas transportadas. En todos los casos deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a la **Resolución Nº 5863/11** de la Superintendencia de Seguros de la Nación, que obliga a poseer una cobertura por terceros transportados por la suma de diez millones de pesos ($10.000.000.). Los comprobantes de la vigencia del seguro deberán ser presentados a la autoridad de aplicación mensualmente. El contrato de seguro deberá mantenerse vigente durante el plazo que otorgue la habilitación técnico-mecánica, siendo causal de suspensión del permiso municipal la caducidad, cancelación y/o cualquier forma que indique la carencia de cobertura por todo tipo de daños, hasta su regularización.

d-. Los automóviles mensualmente serán sometidos a desinfección, debiendo colocarse en lugar visible para el pasajero la ficha comprobatoria

e-. La renovación de las unidades podrá realizarse con vehículos del año en que se solicita o hasta 3 (tres) años anterior p al del modelo a reemplazar, sin superar los 9 (nueve) años de antiguedad.

f-. Los asientos deberán ser tapizados en cuero, eco cuero, material plástico o similar que no resulte absorbente y permita una fácil higiene y conservación.

g-. En el respaldo del asiento delantero, en forma visible para el pasajero, deberá portar un tarjetero transparente de 30 cm de alto por 20 cm de ancho con: 1) tarifa en caracteres no menores a dos (2) centímetros, 2) nombre de la agencia a la que pertenece, 3) identificación de la Compañía Aseguradora 4) datos identificatorios del vehículo, 5) identificación de titular de la licencia y/o choferes mediante foto carnet.

h-. Identificación: Portar la identificación provista por la Municipalidad de Pinamar, en la que constara el número de habilitación de la agencia, del vehículo, y la leyenda "Municipalidad de Pinamar", consistente en una oblea colocada en la luneta trasera del rodado, visible desde el exterior,de la longitud de la luneta y 10 cm de alto, otra de forma circular de un mínimo de quince centímetros de diámetro al lado de la chapa patente, y otra oblea rectangular donde figure la leyenda "Remise" con el número correspondiente de auto y agencia y el escudo distintivo de Pinamar en ambas puertas delanteras de 25 cm de ancho y 15 cm. de alto. Estas identificaciones no podrán contener publicidad del servicio de remises con inscripciones, ni contener otro tipo de auspicio o publicidad de cualquier clase.

i-. Poseer un extintor de incendios con carga vigente con capacidad no menos de 2 kg., sistema de balizamiento incorporado al automóvil, y botiquín de primeros auxilios.

j-. Cada Agencia tendrá andén de ascenso y descenso de pasajeros de 10 mts exclusivos sobre la acera correspondiente al local de atención al público. Ello se realizará respetando las disposiciones generales en materia de estacionamiento y detención emanadas de la Municipalidad de Pinamar.

k-. Deberán tener siempre la Verificación Técnica Vehicular vigente, y grabado en los vidrios el número de la patente.

l-. Los autos al instante o remises solo podrán tomar pasajeros en la vía pública cuando el servicio hubiera sido solicitado a la agencia. Se detendrá para el ascenso o descenso de pasajeros en los lugares de la vía pública que no estén expresamente prohibidos para esos fines, como así también para esperar al usuario mientras continúe la prestación del servicio a cuyos efectos deberán observarse las disposiciones que rigen en materia de estacionamiento.

m-. Cuando por causas de fuerza mayor algún automóvil deba ser retirado del servicio por un lapso mayor de quince (15) días, la agencia comunicará el hecho al área designada por el Departamento Ejecutivo, indicando el tiempo aproximado en que se procederá a reintegrarlo. También comunicara la alta y la baja de las unidades en el momento que sucedan.

ARTICULO 2: Incorpórese al **Expediente Interno Nº 1822/14 Cuerpo 2** la **Nota Nº 2956/22**

ARTICULO 3: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2254/18 Cuerpo 1** "Cambiemos- Reordenamiento tránsito cuatriciclos, UTV, triciclos" y la **Nota Nº 2195** y,

CONSIDERANDO:

Que el Grupo GET ha presentado la **Nota Nº 2705** solicitando la implementación de corredores seguros de cuatriciclos.

Que el Grupo de Empresarios Turísticos envían un **Proyecto de Ordenanza** para el ordenamiento e identificación de motos, triciclos, cuatriciclos, ATV, UTV, RUV

Que por **Ordenanza Nº 5309/18** el municipio de Pinamar cuenta con Corredores Seguros

Que la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios considera importante remitir proyecto para contemplar aspectos a considerar para su reglamentación

Que debe considerarse la gran concurrencia de vecinos y turistas que hacen uso de cuatriciclos para esparcimiento y traslado a sectores de playa y médanos

Que por lo manifestado resulta oportuno y conveniente emitir el presente acto administrativo.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo tome en consideración la propuesta enviada por el GET, a fin de su reglamentación en el uso de corredores seguros de cuatriciclos, triciclos, motos UTV y similares

ARTICULO 2: Solicítese al DE que en un plazo de 30 días remita a este cuerpo la **Ordenanza Nº 5309/18** con su reglamentación

ARTICULO 3: Incorpórese la **Nota Nº 2705/21** y **Nota Nº 2923/22** al **Expediente Nº 4123-2254/18 Cuerpo 1** .

ARTICULO 4: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2583/10 Cuerpo 2 Alcance 4** Caratulado: "COOP . DE PESCADORES DE PINAMAR - PRORROGA COMODATO - ANEXO 4 - " (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo); y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 2800/21** presentada por el Sr Santana Cristian, en caracter de presidente de la Cooperativa de Pesca de Pinamar solicita una prorroga para realizar la habilitacion de las instalaciones.

Que se realizó la presentación del expediente conforme a obrapara cumplimentar lo requerido por **Decreto Nº 5636/20**

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder emita un informe de sobre el estado de las Instalaciones y del Comodato de la Cooperativa de Pesca de Pinamar

En caso de considerarlo oportuno y conveniente remita un **Proyecto de Ordenanza** a este Cuerpo Deliberativo para dar viabilidad a lo solicitado

ARTICULO 2: Incorpórese al expediente del visto la **Nota Nº 2800/21** presentada por el Sr Santana Cristian .-

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2738/21 Cuerpo 1** , y sus alcances 1, 2, 3 y 4, Caratulado "ENERGY GROUP S.R.L. - PROPONE CANJE" y la **Nota Nº 2971/22** y;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Energy Group S.R.L. desestimo el proyecto presentado con anterioridad

Que habiéndose tratado en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos en Acta Nº 0007

POR ELLO:

La Comisión de Planeamieno, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítanse los Expedientes del visto para los fines que estime corresponder

ARTICULO 2: Incorpórese al Expediente del visto la Nota Nº2971

ARTICULO 2: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-3537/13** caratulado: "Concejales firman acta acuerdo-Tema Remises" (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y el Acta Planeamiento Nº 0006/22; y

CONSIDERANDO:

Que en la Comisión de Planeamiento reunida el día 05/05/2022, se decide dejar sin efecto lo normado por artículo 3 inc. f de la **Ordenanza Nº 4430/14** la pintura de los vehículos no podrá ser similar a la de los taxis.

Que por mala interpretación de dicho inciso, varios remiseros se vieron obligados a incurrir en un oneroso gasto, cambiando el color de sus vehículos, cuando de hecho no era necesario.

Que habiéndose comunicado ésta Comisión con la Dirección de Habilitaciones, se nos informa que los licenciatarios afectados son la Sra. REY María Helena LIC. Nº 337 (**Expediente Nº 4123-1337/95**) y el Sr. GARAY, Rubén Darío Lic. Nº 232 (Exp. Nº 4123 1909/07).

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Exímase del pago de la tasa de renovación de Licencia de remis por el periodo fiscal 2022 a la Sra. REY, María Helena LIC. Nº 337 (**Expediente Nº 4123-1337/95**) y al Sr. GARAY, Rubén Darío Lic. Nº 232 (**Expediente Nº 4123-1909/07**).

ARTICULO 2: Comuníquese, dese al registro oficial, cumplido archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0891/02 Cuerpo 2 Alcance 3** caratulado Convalidación Código Tributario, las modificatorias al mismo, la **Ordenanza Nº 4233/12** , **Ordenanza Nº 4397/14** , la **Ordenanza Nº 4773/16** , **Ordenanza Nº 4780/16** , **Ordenanza Nº 4864/16** , **Ordenanza Nº 5098/17** , **Ordenanza Nº 5245/18** , **Ordenanza Nº 5353/18** .

CONSIDERANDO:

Que corresponde sancionar una Ordenanza para autorizar las Eximiciones y Exenciones de carácter general para el Ejercicio 2022.

Que la ley orgánica de las Municipalidades en su Artículo 40 faculta al Honorable Concejo Deliberante a establecer un régimen de exenciones parcial;es o totales del pago de las Tasas Municipales el que tendrá vigencia por el Ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida;

Que por las Ordenanzas del Visto han sido sancionadas oportunamente.

Que por consiguiente se hace necesario dictar una nueva disposición para el año en curso.

POR ELLO:

La Comision De Presupuesto, Hacienda y Cuentas, Eleva el Siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalídense los alcances de la ordenanza N° 2593/2003, que trata sobre la liberación del pago de cargas económicas a las personas que acrediten discapacidad en términos de las leyes 22.431 y 10.592 y sus reglamentaciones y que no estén alcanzados por lo dispuesto en la Ordenanza 5353/2018. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/22.

ARTICULO 2: Convalídense los alcances de la Ordenanza N° 3062/2003, Código Tributario Texto Ordenado por decreto N° 1234/2007 y modificatorias, Anexo I, Parte general, Titulo XI, De las Exenciones y sus modificatorias. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2022.

ARTICULO 3: Convalídense los alcances de la Ordenanza N° 3062/2003, Código Tributario Texto Ordenado por decreto N° 1234/2007 y modificatorias, Anexo I, Parte general, Titulo XII, De las Exenciones y sus modificatorias. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2022.

ARTICULO 4: Convalídense los alcances de la Ordenanza N° 4233/2012, que trata sobre la Eximición del pago de Tasas Municipales a Veteranos de Guerra. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2022.

ARTICULO 5: Convalídense los alcances de la Ordenanza N° 4397/2014, Artículos 2, 3 y 4 que trata sobre Eximición de Impuestos, programas de Crédito Argentino (Pro.Cre.Ar.). Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2022.

ARTICULO 6: Convalídense los alcances de la Ordenanza N° 4773/2016, Artículos 2, 3 y 4 que trata sobre Eximición de Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Derechos de Publicidad y Propaganda para eventos y culturales. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/04/2022 hasta el 30/11/2022

ARTICULO 7: Convalídense los alcances del Artículo 12 de la ordenanza N° 4864/2016, que trata sobre la eximición del pago de habilitación a aquellos establecimientos gastronómicos que soliciten el rubro exclusivo para elaboración y expendio de alimentos libres de gluten. Entiéndase la vigencia de

esta disposición desde el 01/01/2022.

ARTICULO 8: Convalídense los alcances de la Ordenanza N° 5245/2018 trata sobre la liberación del pago de tasas a Martilleros y Corredores Públicos del Partido de Pinamar. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2022.

ARTICULO 9: Convalídense los alcances de la Ordenanza N° 5353/2018, que trata sobre la liberación del pago de cargas económicas a las personas titulares de única vivienda de ocupación permanente con discapacidad y/o al que tuviera familiar discapacitado a cargo. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2022.

ARTICULO 10: Convalídense los alcances de la Ordenanza N° 2935/2003 , que trata sobre la liberación del pago de cargas económicas a las personas que acrediten discapacidad en términos de las leyes 22.431 y 10.592 y sus reglamentaciones, y que posean una residencia en el partido no menor a dos años para aquellos casos que no estén comprendidos en la Ordenanza N° 5353/2018. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2022.

ARTICULO 11: Convalídense los alcances de la ordenanza N° 5398/2019, que trata sobre la eximición del pago de Patentes a Veteranos de Guerra. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2022.

ARTICULO 12: Convalídense los alcances de la Ordenanza N° 5121/2017 y 5587/2019, que trata sobre Exención del pago de Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos para eventos deportivos y culturales que no superen los 3 días. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/12/2022 hasta el 31/03/2023

ARTICULO 13: Convalídense los alcances de los artículos 3°, 7° , 8° y 11° de la Ordenanza N° 4780/2016 que trata sobre descuentos en Tasas y Derechos municipales. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2022.

ARTICULO 14: Convalídense los alcances del Artículo 2 de la ordenanza N°5358/2019 que trata sobre descuentos en la Tasa de Seguridad e Higiene. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2022.

ARTICULO 15: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-3328/2022 Cpo. 1, Caratulado Brizuela Jose Angel Y:

CONSIDERANDO:

Que en fs. 2 la Sra. Carola Delannoy D-N-I 14.8818.402, solicita cobertura del gasto de sepelio del Sr. Brizuela José Angel, que falleció en el Hospital Comunitario de Pinamar el día 20 de octubre de 2021.

Que el Sr. Brizuela vivía solo, en una vivienda alquilada en la Localidad de Valeria Del Mar, recibiendo asistencia alimentaria desde la Secretaria de Acción Social dado su único ingreso era el cobro de una jubilación, no contando con familiares en esta localidad y solo contaba con el apoyo de una vecina para su cuidado.

Que la Secretaria de Desarrollo Social considera que al tratarse de una persona sin familiares, que solo recibía apoyo de vecinos y amigos, se estima oportuno dar curso favorable al subsidio para la cobertura del sepelio.

Que el Secretario de Desarrollo y Empleo considera dar curso al subsidio por un monto de Pesos Setenta Mil ($70.000.) que serán imputado a la jurisdicción de la mentada secretaria.

Que por tratarse de deuda contraída en ejercicio venido corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración.

Que a fs.8 el Departamento Ejecutivo solicita la elaboración del **Proyecto de Ordenanza** pertinente para su elevación al Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a registrar y a efectuar el pago total por la suma de Pesos setenta mil ($70.000-) importe a otorgarse en concepto de subsidio por gastos de sepelio correspondiente al ejercicio 2021 y cuyo detalle obra en folio 4, aplicando lo dispuesto en el Articulo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

ARTICULO 2: Déjese establecido que una vez autorizado el registro de la deuda 2021, se procederá a la sanción del decreto respectivo que contenga el otorgamiento del subsidio al solicitante y posterior pago a la empresa Vel Sam.

ARTICULO 3: El gasto que demande el cometido se imputara a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Humano y Empleo, Categoría Programática 39.00.02 (Dirección Territorial de Asistencia y Emergencia), Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), Objeto de Gasto 5.1.4 (Ayuda Social a Personas)

ARTICULO 4: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente 4123-1998/2020 Cpo. 1 Alc. 1, Caratulado Trat. De Ofertas Unicas Para Alquiler De Fotocopiadoras Para Distintas Areas Municipales Anexo 1 Y:

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2827/2021 se convocó a Licitación Privada Nº 32/2021 para la Alquiler de Fotocopiadoras de distintas áreas municipales

Que en los renglones 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21 y 22 se obtuvo una sola oferta, razón por la cual se debe dar cumplimientos a lo establecido en el artículo 2º de decreto de adjudicación del acto, en el marco de lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 de Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

Que en fs. 97 el Departamento Ejecutivo ordena la confección del presente.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidase las únicas ofertas de los renglones 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21 y 22 del oferente Nº1 CAMINO José Luis, Proveedor Nº 3987, Cuit 20-22081317-8, comprendidos en el Decreto de adjudicación Nº2979/2021 de la Licitación Privada Nº32/2021, que dispone el alquiler de fotocopiadoras para distintas áreas municipales de esta comuna.

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente 4123-0183/2022 Cpo. 1, Caratulado Siniestro Dominio AA729ZR- Patrimonio 17495
Y:

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la regularización del pago de siniestro que afecto al vehículo marca Volkswagen, modelo Gol, dominio AA729ZR, atento que el misma data del pasado 01 de julio de 2021.

Que obran adjuntas en los actuados múltiples documentales que acreditan la rotura del automotor municipal.

Que el proveedor asignado para la reparación es el Nº3369, razón social Burg SA, Cuit 30-70988854-0.

Que en el folio 20 la a Secretaria de Gobierno aporta importe total, como así también afectación presupuestaria del gasto.

Que debe tomar intervención el Honorable Concejo Deliberante, en su carácter de cuerpo deliberativo autorizante, mediante la respectiva normativa.

Que se debe confeccionar el instrumento legal de rigor

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a registrar la deuda y afectar el pago al Proveedor N3369, razón social Burg SA, Cuit 30-70988854-0 por la suma total de quince mil pesos ($15.000,00.-) en concepto de franquicia del siniestro acaecido el 01 de julio de 2021 y que tuvo como parte al vehículo municipal marca Volkswagen, modelo Gol, dominio AA729ZR, de acuerdo lo prescripto en el Articulo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones Administrativas.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido se imputara a la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría programática 03.00.00, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto de Gasto 3.5.4 del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-2181/2009 Cpo. 2 Alc. 43, **Proyecto de Ordenanza** Reordenamiento Frente Maritimo del Pdo. de Pinamar- UTFI Nº 36, el Expediente Nº 4123-2181/2009 Cpo. 1 Alc. 60 Licitacion Publica Nº 10/2009 - Proveedor Piollava S.R.L y el Expediente Nº 4123-0063/2022 Cpo. 1

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza H.C.D 4932/16 de Tenencia Precarias establece, en su artículo 5º, una multa de 1.000 (mil) módulos por día de retraso en el pago del canon para las explotaciones con tenencia precaria para la temporada 2016/2017.

Que el **Decreto Nº 0021/17** , reglamentario de dicha ordenanza, acompaña lo dispuesto en su artículo 3º.

Que el concesionario Piollava S.R.L intenta regularizar su situación para posibilitar la culminación de su proceso dentro de la Licitación Pública 10/2009.

Que para ello es necesario que el concesionario no tenga deuda con el municipio.

Que tiene actualmente una abultada deuda y con voluntad de pago de la misma.

Que la multa de 1.000 módulos por día, que se estableció, resultó excesivamente gravosa para el concesionario.

Que por lo expuesto, es necesario dictar la norma que repare esta situacion.

POR ELLO:

La comision de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Condónese totalmente al concesionario de la UTF Nº36 Piovalla S.R.L., CUIT 30-63452479-3, el total de la deuda generada a la fecha por los Recargos Especiales de 1.000 módulos por día, dispuestos en el artículo 5º de la **Ordenanza Nº 4932/16** y artículo 3º de su Decreto Reglamentario 0021/17

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1256/10** caratulado FORO MUNICIPAL DE SEGURIDAD - MUNICIPALIDAD DE PINAMAR - PROYECTO DE GESTION DE SEGURIDAD y,

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad la comunidad de Pinamar sólo interactúa con la institución policial a través de la denuncia de los hechos delictivos cometidos, sin participar en el diseño de estrategias de seguridad ni en la elaboración del diagnóstico de delito.

Que la participación comunitaria es una política de seguridad implementada por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires a través de la Subsecretaría de Participación Comunitaria.

Que los Foros de Seguridad son la estrategia a través de la cual se materializa la Participación Comunitaria propuesta por la Ley de Seguridad Pública 12154 y en Pinamar el Foro se encontraba constituido desde el año 1997.

Que el departamento ejecutivo y legislativo deben trabajar con el desafío de fortalecer la participación de la comunidad en el Plan de Seguridad y el Fortalecimiento de la Seguridad Pública en nuestro partido.

Que mediante la **Resolución Nº 1170/17** este Honorable Cuerpo ha instado al Departamento Ejecutivo al cumplimiento de la ley 12.154 y el mismo no ha implementado los foros de seguridad, resultando oportuno reiterar se convoque bajo los procedimientos y objetivos indicados por la ley.

Que la no constitución e implementación del Foro Municipal de Seguridad en la forma fijada por la Ley, constituye una falta grave del titular del Departamento Ejecutivo Municipal conforme el artículo 23 de la ley 12.154 modificada por la Ley 12987, siendo oportuno u necesario sancionar la siguiente resolución.

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos en el uso de las facultades que le son propias sanciona el siguiente

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Instase al Departamento Ejecutivo que en el término de 30 (treinta) días de cumplimiento a la Ley Nº 12154 de Seguridad Pública e informe a este Honorable Concejo Deliberante sobre los siguientes puntos:

a-. Constitución de los Foros en las distintas Comisarías del Partido de Pinamar.

b-. Días y horarios de reunión de los mismos.

c-. Instituciones Convocadas e Integración de los Foros debiendo enunciar autoridades de los mismos.

ARTICULO 2: Envíese copia a la Subsecretaria de Participación Ciudadana perteneciente al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires para que tome conocimiento de la presente

ARTICULO 3: De forma. -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2041/16 Cuerpo 1** caratulado DECLARACION DE INTERES MUNICIPAL SU REGLAMENTACION y la **Nota Nº 2984/22** ; Y

CONSIDERANDO:

Que el día 25 de abril ingresa a este Honorable Cuerpo, la **Nota Nº 2984** mediante la cual Ivana Fuentes solicita declarar de Interés Cultural, Municipal y Científico el Libro BESTIARIO FOSIL del Licenciado Diego Héctor Gambetta;

Que se adjunta a la misma, nota del Dr. Federico Agnolin Investigador adjunto del CONICET, donde solicitan dicha declaración, dando cumplimiento al artículo 6º inc. 2 de la **Ordenanza Nº 5724/20**

Que el libro se presentará durante los meses de Mayo, Junio y Julio del 2022, en las bibliotecas y Centros Culturales de nuestra Región.

Que el Sr. Diego Hector Gambetta es Licenciado en Museología y Gestión del Patrimonio Cultural yTécnico en paleontología;

Que el autor se dedica a recorrer las playas bonaerenses rescatando todo tipo de fósiles y vestigios de fauna antigua y de los primeros hombres que llegaron a estas costas;

Que este libro con textos didácticos, fotografías y detalladas ilustraciones, nos muestra esos hallazgos que son patrimonio único de nuestro país; Fueron años de estudio y observación con los materiales rescatados en nuestras continuas campañas, algunos donados en nuestros museos costeros, formando colecciones y repositorios y otros dejados temporalmente en el sitio para que otros especialistas trabajen mejor y con técnicas más sofisticadas, evitando así la depredación. - expone el autor dentro de la introducción en la página 16 del libro.

Que toda fuente de información que haga a la cultura de los pueblos debe ser preservada y dada a conocer a sus habitantes;

Que la obra debería integrar las bibliotecas escolares, para ser utilizada como bibliografía de consulta por los alumnos pinamarenses.

Que se trató la solicitud en la comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes donde se estimó oportuno declarar de interés el Libro BESTIARIO FOSIL del Licenciado Diego Héctor Gambetta.

POR ELLO:

La comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal y Cultural el Libro BESTIARIO FOSIL del Licenciado Diego Héctor Gambetta

ARTICULO 2: Agréguese como ANEXO I de la presente de forma digital copia del Libro BESTIARIO FOSIL.

ARTICULO 3: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2312/19 Cuerpo 1** caratulado "Otorgamiento de Espacio Público" (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo); y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 2897** Guillermo Jorge Edwars solicita un punto fijo de venta durante el periodo invernal;

Que el 21/03 se recibe en la comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes al Secretario de Cultura, en la cual se decide agregar una cuarta categoría de permisos de marzo a diciembre (acta Nº0003/22);

Que este Honorable Cuerpo ve con agrado impulsar y acompañar a los trabajadores durante la temporada invernal, estableciendo una nueva categoría de permiso que abarque los meses de marzo a diciembre de cada año;

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifiquese el articulo Nº 12 de la **Ordenanza Nº 5746/20** el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 12: Cada permisionario (artesano, productor manualista o diseñador) deberá abonar un permiso de explotación del puesto. Los fondos serán destinados al mantenimiento y funcionamiento de las ferias.

a) . Permiso anual: un equivalente a 500 (quinientos) módulos en hasta tres cuotas iguales. Los permisionarios inscriptos en la categoría RESIDENTE, podrán obtener un descuento del 20% (veinte porciento) del valor del permiso anual en las sucesivas renovaciones, siempre y cuando hayan cumplido en su totalidad con el Reglamento General de Ferias.

b) . Permiso por temporada (del 15 de diciembre al 15 de marzo de cada año) un equivalente a 400 (cuatrocientos) módulos en un solo pago.

c) . Permiso temporal (del 16 de marzo al 14 de diciembre de cada año) un equivalente a 200 módulos en un solo pago.

d) Permiso para invitados especiales: ocuparán el "puesto 0", no abonarán permiso, y podrá ser explotado por el término máximo de cinco (5) días consecutivos. Serán invitados por la Comisión Interna con el objetivo de nutrirse de sus experiencias y jerarquizar la calidad de la Feria.

ARTICULO 2: Agréguese la **Nota Nº 2897** al expediente del visto.

ARTICULO 3: De Forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2526/21** Caratulado: "Homenaje a la radiofonía de Pinamar"y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 4372/14** se declaró y reconoció el Día del Trabajador de Prensa Pinamarense, en Homenaje al Sr. Guillermo Jozami el día 25 de abril, dando muestra de la importancia de los medios de comunicación locales.

Que para los Pinamarenses la radio fue y será una compañía permanente en la cual se generan vínculos entre oyentes y comunicadores sociales convirtiéndose un patrimonio intangible de nuestra comunidad.

Que por **Ordenanza Nº 6028/21** se declaró el día 1 de mayo de cada año Día de la Radiofonía Pinamarense en homenaje a la primera transmisión realizada en 1987 por la primera emisora radial, Radio Pinamar FM.

Que el Articulo 2 de la Ordenanza mencionada establece que cada 1 de mayo se reconocerá la trayectoria de algunas/algunos trabajadores del medio radial que se destaquen por su labor.

Que Pinamar cuenta con Programas radiales que llevan en el aire de forma ininterrumpida más de 30 años y que es voluntad de este

Honorable Cuerpo reconocer aquellas personas que con su labor acompañan, entretienen e informan a sus oyentes.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Este Honorable Cuerpo Reconoce por su trayectoria Radial Local a los Señores: Reinaldo Savino, Rubén Oliva, Juan Carlos Mattiassich, Héctor Borrelli y Hugo Manzo.

ARTICULO 2: De forma.